



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Cali, noviembre diecisiete (17) del año dos mil veintitrés (2023)

Encontrándose para continuar con el trámite respectivo dentro del presente proceso de Cancelación de Patrimonio de Familia adelantado a través de apoderado judicial por BELLANICE CAMPAZ CARABAL, dando alcance a lo previsto en el artículo 579 de la Ley 1564 de 2012 se procederá a fijar hora y fecha para la audiencia correspondiente.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 9:00 a.m del día 12 del mes de DICIEMBRE de 2023, para que tenga lugar la práctica de la audiencia ordenada en el artículo 579 de la Ley 1564 de 2012 dentro del presente proceso de Cancelación de Patrimonio de Familia adelantado a través de apoderado judicial por BELLANICE CAMPAZ CARABAL.

SEGUNDO: ABRIR a pruebas el presente asunto por el término de ley. Para tal efecto se decretan las siguientes:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE ACTORA

1. Téngase como prueba en el valor legal que le corresponda a los documentos aportados con la demanda.
2. Decrétese la recepción del testimonio de los señores Paola Andrea Jaramillo y Daniela López Gómez, quienes depondrán sobre lo que sepan y les conste en relación con los hechos y pretensiones de la demanda

PRUEBAS DE OFICIO

1. Decrétese el interrogatorio de la demandante BELLANICE CAMPAZ CARABAL para la fecha y hora señalada.

Notifíquese y Cúmplase

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Salazar Cobo', with a large, stylized flourish on the left side.

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

JUEZ